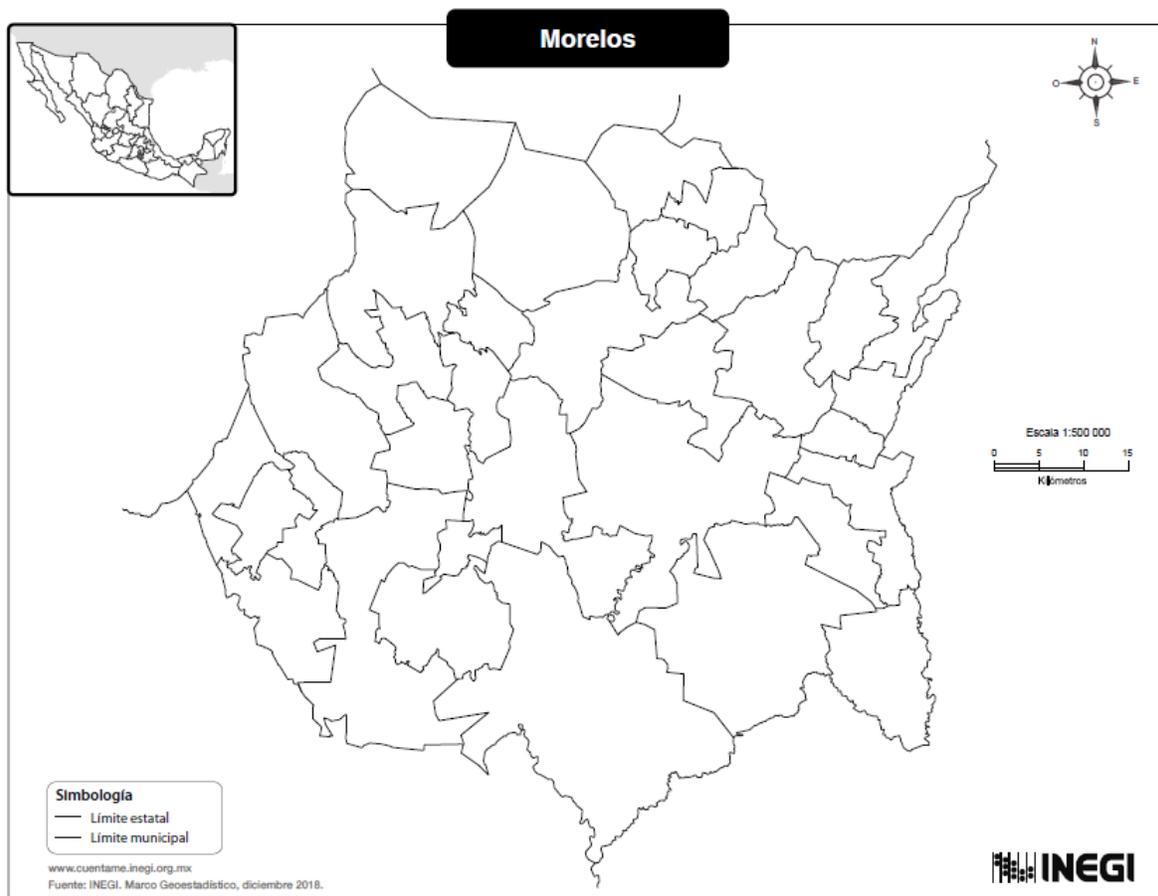




# Información sobre la implementación de la política climática subnacional

## Morelos

Análisis de Instrumentos Estatales de Política de Cambio Climático



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (cuentame.inegi.org.mx)

## Contenido

Acrónimos.....	2
Resumen de los Instrumentos de política pública climática del Estado de Morelos .....	3
Información General .....	4
I. Instrumentos Especializados en Cambio Climático .....	5
II. Instrumentos Relativos a Emisiones y Calidad del Aire .....	15
III. Instrumentos Relativos a Manejo de Residuos Sólidos.....	19
IV. Instrumentos Relativos a Gestión Territorial .....	23
Referencias.....	33

## ACRÓNIMOS

<b>Cenapred</b>	Centro Nacional de Prevención de Desastres
<b>CICC</b>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
<b>ENCC</b>	Estrategia Nacional de Cambio Climático
<b>GEI</b>	Gases de Efecto Invernadero
<b>GyCEI</b>	Gasees y Compuestos de efecto Invernadero
<b>INECC</b>	Instituto Nacional de Cambio Climático
<b>LGCC</b>	Ley General de Cambio Climático
<b>LGEEPA</b>	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
<b>LGPC</b>	Ley General de Protección Civil
<b>LGPGIR</b>	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
<b>NOM</b>	Normas Oficiales Mexicanas
<b>PECC</b>	Programa Especial de Cambio Climático
<b>POET</b>	Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio
<b>RLGEEPAMOE</b>	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico
<b>Semarnat</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Acrónimos utilizados para los instrumentos de política, de acuerdo con el portal de Información sobre la implementación de la política climática subnacional (por orden de aparición):

<b>LCC</b>	Ley de Cambio Climático
<b>RCC</b>	Reglamento de Cambio Climático
<b>PED</b>	Plan Estatal de Desarrollo
<b>PCC</b>	Programa Estatal en materia de Cambio Climático
<b>CICC</b>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
<b>FCC</b>	Fondo Estatal de Cambio Climático
<b>EPCC</b>	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático
<b>PGICC</b>	Programa de Gestión Integral de la Calidad del Aire
<b>IGEI</b>	Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
<b>LMIR</b>	Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos
<b>RLMIR</b>	Reglamento de la Ley Estatal de Manejo de Residuos
<b>PMIR</b>	Programa Estatal para la Gestión, Manejo y/o Disposición Final de los Residuos
<b>POET</b>	Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial
<b>AR</b>	Atlas Estatal de Riesgo
<b>PDU</b>	Planes o Programas de Desarrollo Urbano
<b>RCC</b>	Reglamento de Construcción
<b>PM</b>	Plan o Programa Estatal de Movilidad

## RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA CLIMÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS

No	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SI	NO	AÑO	ENLACE
1.	Ley de Cambio Climático		X		
2.	Reglamento de Cambio Climático		X		
3.	Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024	X		2019	<a href="http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/PE D2019-2024.pdf">http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/PE D2019-2024.pdf</a>
4.	Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Morelos "PEACCMOR"	X		2015*	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_ejecutivo/pdf/DP EACCMOR.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_ejecutivo/pdf/DP EACCMOR.pdf</a>
5.	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Morelos	X		2015	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/AC OMCLIMATICOMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/AC OMCLIMATICOMO.pdf</a>
6.	Fondo Estatal de Cambio Climático		X		
7.	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático		X		
8.	Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Morelos 2018 -2027	X		2018*	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323929/30_ProAire_Morelos.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323929/30_ProAire_Morelos.pdf</a>
9.	Emisiones de gases de efecto invernadero en el estado de Morelos	X		2013 (a.b. 2005)	<a href="https://www.uaem.mx/dgds/files/libros/2013_LIBRO_EMISIONES%20DE%20GEI%20MORELOS.pdf">https://www.uaem.mx/dgds/files/libros/2013_LIBRO_EMISIONES%20DE%20GEI%20MORELOS.pdf</a>
10.	Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos	X		2007 (u.r. 2020)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRESIDUOSEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRESIDUOSEM.pdf</a>
11.	Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos	X		2008	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLRESIDUOEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLRESIDUOEM.pdf</a>
12.	Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos	X		2017	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/VERESIDUOSMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/VERESIDUOSMO.pdf</a>
13.	Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos	X		2014	<a href="http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2014/5220.pdf">http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2014/5220.pdf</a>
14.	Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos 2017 (SIG y documento)	X		2017	<a href="https://proteccioncivil.morelos.gob.mx/sites/pc/files/files/Documento%200completo.pdf">https://proteccioncivil.morelos.gob.mx/sites/pc/files/files/Documento%200completo.pdf</a>
15.	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de Morelos	X		n.d.	<a href="http://mir.morelos.gob.mx/records/BEC3D753E0B14D08A4BECC345F5C9F59.pdf">http://mir.morelos.gob.mx/records/BEC3D753E0B14D08A4BECC345F5C9F59.pdf</a>
16.	Reglamento de Construcción		X		
17.	Programa Estatal de Transporte 2019-2024	X		2019	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/PSECTORTRANSPORTE.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/PSECTORTRANSPORTE.pdf</a>

**a.b.** El año con el que se realizaron los cálculos del inventario.

**inst.** Año de instalación.

**n.d.** El año de publicación del documento no se especifica.

**u.r.** Fecha de última reforma.

**\*** El año de referencia no se encuentra textual en el documento. Sin embargo, a partir de la revisión se estima que el año tentativo de publicación es el señalado.

## Morelos

### INFORMACIÓN GENERAL

En este apartado se especifica cuántos de los 17 instrumentos de política climática, previstos en el diagnóstico subnacional llevado a cabo en 2019, fueron valorados. Y se exponen los motivos por los cuales fue imposible abordar el resto.

#### Resumen de la revisión de Instrumentos

Identificados	Analizados
12	12
71%	71%

Instrumentos no incluidos en el análisis: n. a.

En el caso del Estado de Morelos, fue posible llevar a cabo una valoración de todos instrumentos de política pública relevantes para la política de cambio climático considerados para este análisis.

## I. Instrumentos Especializados en Cambio Climático

### 1. Ley de Cambio Climático (LCC)

Nombre:	<i>No cuenta con una Ley de Cambio Climático</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

Con fundamento en los artículos 8 (fracciones I y XI) y 11 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC, 2018), las Entidades Federativas tienen la atribución para formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; para lo cual, expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia. En apego en lo anterior, las Entidades Federativas emiten sus propias leyes específicas de cambio climático para guiar la implementación de esta política en el ámbito de sus competencias. Así mismo, este artículo establece las atribuciones que la LGCC otorga a las Entidades Federativas, puesto que, con apego al artículo 2, fracción I, de la misma, esta Ley tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Cabe resaltar que la LGCC fue reformada el 13 de julio de 2018, destacando entre las últimas modificaciones, aquellas a los artículos 7, fracción IV; 28, párrafo segundo; y segundo transitorio; a través de los cuales se mandata un atlas nacional de riesgo y la emisión de criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales; y la ejecución de acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas y de sus programas<sup>1</sup>. Además, la definición de metas sectoriales vinculadas con la Contribución Nacionalmente Determinada de México.

Vale la pena destacar que pese a que la Entidad no dispone de una Ley de Cambio Climático, se realizó un ejercicio de revisión de 10 posibles instrumentos normativos en los que pudo abordarse la política de cambio climático en el Estado y que correspondió a las siguientes leyes y reglamentos:

---

<sup>1</sup> El artículo 28, párrafo segundo, de la LGCC señala que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos: i) Gestión integral de riesgo; ii) Recursos hídricos; iii) Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; iv) Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos; v) Energía, industria y servicios; vi) Infraestructura de transportes y comunicaciones; vii) Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano; viii) Salubridad general e infraestructura de salud pública, y ix) Los demás que las autoridades estimen prioritarios.

No	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	PUBLICACIÓN	ÚLTIMA REFORMA	ENLACE
1.	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Morelos	1989 (09 de agosto)	2020 (11 de septiembre)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LAMBIEMENTEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LAMBIEMENTEM.pdf</a>
2.	Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos	2009 (16 de diciembre)	2017 (31 de diciembre)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLAMBIMPEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLAMBIMPEM.pdf</a>
3.	Ley Ambiental	NA	NA	NA
4.	Ley de Educación del Estado de Morelos	1996 (26 de agosto)	2020 (12 de agosto)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEDUCAEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEDUCAEM.pdf</a>
5.	Ley Agrícola	NA	NA	NA
6.	Ley de Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Morelos	2012 (15 de agosto)	2017 (01 de marzo)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPECUARIAEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPECUARIAEM.pdf</a>
7.	Ley Ganadera del Estado de Morelos	1997 (10 de septiembre)	sd	<a href="http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Ley%20Ganadera%20del%20Estado%20de%20Morelos_0.pdf">http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Ley%20Ganadera%20del%20Estado%20de%20Morelos_0.pdf</a>
8.	Ley de Protección Civil de Morelos	2018 (16 de enero)	2020 (24 de abril)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPROTECCIONCIVILMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPROTECCIONCIVILMO.pdf</a>
9.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	2009 (04 de marzo)	2019 (25 de diciembre)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRURALEMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRURALEMO.pdf</a>
10.	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable	2007 (05 de diciembre)	2017 (01 de marzo)	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LFORESTALEM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LFORESTALEM.pdf</a>

s.d. Sin dato.

NA No aplica.

Al respecto, se identificó que el instrumento que realiza un mayor nivel de cobertura en materia de cambio climático y que genera una mayor alineación respecto a las disposiciones de la LGCC es la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Morelos y en la que sobresalen:

- Artículo 2, fracción X que establece las bases para fomentar la incorporación y/o actualización, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos.
- Artículo 6, fracciones IX y XXVI: en el que se señala que corresponde al ejecutivo estatal el diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático así como establecer las estrategias para que la sociedad morelense implemente los mecanismos a seguir para afrontar los efectos del cambio climático.

- Artículo 8, fracciones XXVII, XXXI Y XXXII: que precisa que los municipios tienen la atribución de que, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente, celebren convenios de colaboración para la formulación, ejecución y evaluación de las estrategias municipales a seguir para combatir el cambio climático; establecer las sanciones a que se harán acreedores los infractores a las disposiciones en materia de cambio climático, respecto de la no producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso, popotes y recipientes de unicel así como realizar campañas en el ámbito de sus competencias respecto del cambio climático y el calentamiento global, a fin de concientizar a la población la importancia en migrar de la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso, popotes y recipientes de unicel hacia productos biodegradables, compostables o plásticos que no sean de un solo uso.
- Artículo 33: en el que se señala que el gobierno estatal y los municipios, fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para prevenir y difundir los efectos del cambio climático.

Por su parte, la Ley de Protección Civil de Morelos publicada el 16 de enero de 2018 y reformada el 24 de abril de 2020 en su artículo 5, fracción VIII precisa que las políticas públicas en materia de protección civil identifican como prioridad el conocimiento y adaptación al cambio climático y en general, las consecuencias y efectos del calentamiento global.

En cuanto a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada el 4 de marzo de 2009 y reformada el 25 de diciembre de 2019, en su artículo 84, fracción III, establece que el Sistema Estatal de Financiamiento Rural, establecerá las políticas, estrategias, programas y acciones diferenciados que permitan apoyar a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales que obtengan los recursos financieros necesarios y oportunos en beneficio del campo, bajo el objetivo prioritario de apoyar proyectos productivos rentables, altamente generadores de empleo, que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático que promuevan la producción, transformación, industrialización y comercialización, que generen ingresos y mejoren el nivel de vida de los productores del campo.

En cuanto a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 5 de diciembre de 2007 y reformada el 1 de marzo de 2017, dispone como principio rector la integración en la política forestal nacional de los objetivos de la acción internacional sobre protección del medio ambiente, especialmente en materia de desertificación, cambio climático y biodiversidad así como la adaptación de los bosques y selvas al cambio climático, fomentando una gestión encaminada a su resistencia. (Artículo 4, inciso g).

Por último, es importante señalar que el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos de 2009, la Ley de Educación del Estado de Morelos de 1996, la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos de 2012 y la Ley Ganadera del Estado de Morelos de 1997, no refieren alguna mención específica en materia de cambio climático.

## 2. Reglamento de la Ley de Cambio Climático

Nombre:	<i>No cuenta con un Reglamento de Ley de Cambio Climático</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

Con base en el artículo 11 de la LGCC, que establece que las Entidades Federativas y los Municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular los ámbitos de su competencia en materia de cambio climático; las Entidades Federativas emiten sus reglamentos estatales para la implementación de la política climática, en el marco de sus disposiciones legales.

El Estado no cuenta con un Reglamento de la Ley de Cambio Climático.

### 3. Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Nombre:	Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
Publicación:	16 de abril de 2019
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracción I, de la Ley General de Cambio Climático, establece que las Entidades Federativas deben formular, conducir y evaluar la política de la Entidad Federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional. En apego a ello, cabe señalar que el PED, introduce el tema de cambio climático a lo largo del documento, en relación a los objetivos de desarrollo sostenible y a la agenda 2030. Lo hace tanto a nivel de diagnóstico como en el establecimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción. Es de resaltar que el PED tiene metas claras y responsables de implementación de las diferentes acciones propuestas.

En el Eje rector 3 “Justicia para los Morelenses” específicamente en el tema de agua, introduce como un objetivo estratégico “Fortalecer la seguridad hídrica, coadyuvar en la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos e incrementar la resiliencia vinculada al cambio climático”, mientras que en el Eje rector 5, “Modernidad para los Morelenses”, introduce como estrategia promover la transición energética y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias para mitigar los efectos del cambio climático, cada uno de estos con sus correspondientes líneas de acción.

#### 4. Programa Estatal en Materia de Cambio Climático (PCC)

Nombre:	Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Morelos
Publicación:	4 de marzo de 2015
Estatus:	n.d.
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracciones IV y V, de la LGCC, señala que las Entidades Federativas tienen el mandato de realizar su programa estatal en materia de cambio climático, y establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar su cumplimiento.

En este sentido, el artículo 71 de la misma ley, precisa que los programas de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y el PECC. Adicionalmente, en congruencia con lo anterior, el artículo 72, especifica los elementos que los programas deberán contener:

- **Fracción I.** La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la Estrategia Nacional y el Programa;
- **Fracción II.** Los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación;
- **Fracción III.** Las metas y acciones para la mitigación y adaptación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven;
- **Fracción IV.** La medición, el reporte y la verificación de las medidas de adaptación y mitigación, y
- **Fracción V.** Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Cabe señalar que además de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la LGCC, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), publicaron el documento denominado “Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas” (2015), el cual busca brindar orientación para el desarrollo de los PCC a fin de que contribuyan a las metas nacionales en la materia. Este documento sugiere apartados temáticos específicos para los ámbitos de mitigación y adaptación al cambio climático (véase tabla 1).

Tabla 1. Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de Entidades Federativas

Enfoque	Elementos mínimos
Mitigación	- Elaboración y actualización del Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero.
	- Caracterización de escenarios de mitigación.
	- Las acciones de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por sector.
	- Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV).
Adaptación	- Vulnerabilidad actual o futura: análisis de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.
	- Enfoque de integración territorial (unidades ambientales biofísicas, cuencas hidrográficas, socio-ecosistemas, sistema urbano-rural o delimitación político-administrativa).
	- Enfoques de adaptación al cambio climático: adaptación del sector social, adaptación basada en ecosistemas, adaptación de la infraestructura estratégica y de los sistemas productivos.
	- Monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación (asociado con la definición de metas e indicadores de seguimiento de la implementación).

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LGCC y los Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas (INECC-Semarnat, 2015).

De acuerdo con dichos elementos, se identificó que el Programa de Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Morelos cuenta con las siguientes características en materia de mitigación y adaptación:

- **Respecto a la política de mitigación:** Tiene en cuenta y presenta información del inventario estatal de GEI, al poner énfasis en las características de la Entidad. Presenta información sobre escenarios climáticos y menciona entre sus objetivos la creación e implementación de mecanismos para la Medición, Reporte y Verificación para las medidas de mitigación y adaptación, además de establecer responsables de las líneas de acción y plazos de ejecución. Plantea estrategias para los sectores de energía, transporte, procesos industriales, agricultura y ganadería, residuos y, uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura.
- **Respecto a la política de adaptación:** Tiene en cuenta los temas de vulnerabilidad al cambio climático y el análisis de riesgos, al enfocar estos últimos a los fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y de incendios forestales. El análisis de vulnerabilidad lo realiza al enfocar elementos a los que califica como sectores e introduce los temas de agua, biodiversidad, agricultura de temporal, maíz de temporal, y sector salud. Si bien esta clasificación no obedece a la enunciada en las referencias citadas, posee una vinculación con el análisis de vulnerabilidad de los sectores social, de infraestructura y sistemas productivos y de ecosistemas. Las estrategias definidas para la política de adaptación son energía, agricultura y ganadería, residuos, agua, biodiversidad, salud, uso y cambio del suelo y vegetación. Define a las Secretarías o entidades responsables de implementar las acciones, los beneficios esperados y el plazo de implementación, estos últimos definidos como de corto, mediano o largo plazo. Por último, no presenta indicadores de seguimiento para las acciones.

## 5. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC)

<b>Nombre:</b>	Comisión Intersecretarial de cambio Climático y Ecozonas del Estado de Morelos
<b>Publicación:</b>	23 de septiembre de 2015, última reforma el 27 de junio de 2018.
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

Actualmente, la constitución de la CICC de las Entidades Federativas se encuentra sustentada en la LGCC y, más específicamente, en las leyes estatales de cambio climático que se desprenden de la primera. La LGCC señala en el artículo 8, fracciones I y XIV que es atribución de las Entidades Federativas conducir la política climática estatal, así como establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático.

El Estado no cuenta con una Ley de Cambio Climático, pero se estableció un Acuerdo por el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Morelos en el año 2015, para llamarse Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y Ecozonas del Estado de Morelos, de acuerdo con un decreto de reformas publicado en 2018, Órgano Colegiado de carácter permanente con el objeto de coordinar y organizar el cumplimiento del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático en las etapas de planeación, realización, seguimiento y evaluación de las medidas de mitigación y adaptación. De acuerdo con el artículo 3, se integra por (I.) el Gobernador, quien la presidirá por sí o por conducto de la persona titular de la Secretaría; y los titulares de las siguientes secretarías:

- |   |   |
|---|---|
| I. Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;  | IX. Coordinación Estatal de Comunicación Social;  |
| II. Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;   | X. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal;                              |
| III. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, quien participará con voz pero sin voto; | XI. Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal;                                       |
| IV. Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;  | XII. Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal;  |
| V. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;                                   | XIII. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;  |
| VI. Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal;  | XIV. Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal; y,  |
| VII. Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal;  | XV. Dirección General de Energía y Cambio Climático de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico |
| VIII. Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;  |   |

## 6. Fondo Estatal de Cambio Climático (FCC)

Nombre:	<i>No cuenta con un Fondo Estatal de Cambio Climático</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

Con base en el artículo 8, fracciones VI y XVII, de la LGCC, las Entidades Federativas deben gestionar y administrar fondos locales y estatales para apoyar e implementar acciones de la política climática.

La Entidad no cuenta con un Fondo de Cambio Climático.

## 7. Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático (EPCC)

Nombre:	<i>Sin evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático prescrita en alguna ley</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

El artículo 8, fracción I, de la LGCC establece como atribución de las Entidades Federativas, la evaluación de la política estatal de cambio climático, en concordancia con la política nacional. Además, la fracción V del mismo artículo, señala que deberán establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento de su programa estatal en la materia, así como establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen.

La Entidad no cuenta con una LCC. Al respecto, los temas relacionados con el diseño, planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático no han sido prescritos aún en ningún documento jurídico.

## II. Instrumentos Relativos a Emisiones y Calidad del Aire

### 8. Programa de Gestión Integral de la Calidad del Aire (PGICC)

<b>Nombre:</b>	Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Morelos 2018 -2027
<b>Publicación</b>	6 de julio de 2018
<b>Estatus:</b>	Vigente
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 2018), en su artículo 110, considera que, para la protección de la atmosfera, la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país y, que las emisiones de contaminantes atmosféricos deben ser reducidos y controlados para asegurar el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. Para ello, en el artículo 12, fracción IV y XI, la LGEEPA otorga a los gobiernos de las Entidades Federativas la atribución de integrar y mantener actualizado en inventario de fuentes contaminantes; así como de formular y aplicar programas de gestión de calidad del aire.

Adicionalmente, la LGCC estipula en su artículo 8, fracciones II y III, que corresponde a las Entidades Federativas formular, regular dirigir e instrumentar acciones para prevenir y atender las enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático; así como incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. En este sentido, se estima necesario tomar en cuenta el objeto de la esta ley, señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 2; y los objetivos de las políticas públicas para la mitigación, aplicables al tema de calidad del aire, definidos en el artículo 33.

La "Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire (ProAire)", publicada por la Semarnat, en diciembre de 2015; brinda un soporte conceptual y metodológico para las autoridades locales, con el propósito de guiar la planeación, desarrollo, integración y publicación de sus ProAire. Esta Guía detalla el contenido mínimo de los ProAire, del cual, destacan los capítulos necesarios en los documentos, mismos que se enlistan en la tabla 2.

**Tabla 2. Capítulos requeridos en un Programa de la calidad del aire.**

Capítulo del ProAire	Características del capítulo
Descripción de la zona de estudio	Información de las características geográficas, elementos climatológicos y condiciones socioeconómicas de la zona de estudio para tener herramientas de análisis sobre el comportamiento atmosférico y su interrelación con la gestión de la calidad del aire. El capítulo debe considerar: delimitación geográfica, aspectos físicos, uso de suelo y vegetación y aspectos socioeconómicos.
Diagnóstico de la calidad del aire en la zona de estudio	Mostrar la situación actual e histórica de la calidad del aire mediante el análisis de la información generada en el sistema de monitoreo de la calidad del aire local para evaluar si las concentraciones ambientales de los contaminantes criterio que prevalecen cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). El capítulo debe comprender: 1. Descripción del Sistema de monitoreo atmosférico, 2. Normas vigentes de calidad del aire, 3. Diagnóstico del Plan de Contingencia Atmosférica, y 4. Diagnóstico del Programa de Verificación Vehicular.

Capítulo del ProAire	Características del capítulo
Inventario de emisiones	Análisis de los inventarios de emisiones disponibles más recientes: contaminantes criterio, tóxicos y gases de efecto invernadero (GEI).
Impactos sobre la salud	Presentar la información disponible más actualizada sobre los efectos a la salud de la población, derivados de la exposición a la contaminación atmosférica.
Comunicación y educación ambiental	Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de comunicación y educación en materia de calidad del aire.
Estrategias y medidas	Definir las metas y estrategias del Programa, así como desarrollar medidas y acciones para reducir las emisiones a la atmósfera. La etapa debe iniciar con un objetivo general del ProAire. Las seis estrategias que deberán incluirse son: 1. Reducción de emisiones de fuentes fijas, 2. Reducción de emisiones en fuentes móviles, 3. Reducción de emisiones en comercios y servicios, 4. Comunicación y educación ambiental, 5. Salud y externalidades, 6. Fortalecimiento institucional y financiamiento. Pueden incluirse más si se justifica técnicamente.
Opciones de financiamiento	Análisis de la información de las distintas opciones de financiamiento disponibles para que el Estado gestione el apoyo y cubra los costos de la ejecución de las medidas y acciones del ProAire.
Anexos	1) Memoria de cálculo de estimación de costos 2) Memoria de cálculo de potencial de reducciones de emisiones 3) Memoria fotográfica de talleres de elaboración de medidas del ProAire

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire ProAire (Semarnat, 2015).

En este sentido, el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Morelos 2018-2027, cuenta con todos los capítulos solicitados por la Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire. Se identificó que el ProAire tiene seis estrategias para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera las cuales, corresponden a las seis estrategias que recomienda la Guía, mismas que se enlistan a continuación:

1. Reducción de emisiones en fuentes fijas.
2. Reducción de emisiones en fuentes móviles.
3. Reducciones de emisiones en fuentes de área.
4. Protección a la salud.
5. Comunicación y educación ambiental.
6. Fortalecimiento institucional y financiamiento.

Cabe señalar que el ProAire especifica metas, tiempo de ejecución, responsables de su implementación e indicadores, que favorecen la evaluación y seguimiento de las medidas presentadas.

## 9. Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (IGEI)

<b>Nombre:</b>	Emisiones de gases de efecto invernadero en el estado de Morelos
<b>Publicación:</b>	2013
<b>Estatus:</b>	n.a.
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

La LGCC estipula en el artículo 8, fracción XII, que es correspondencia de las Entidades Federativas elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y, en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia. En el mismo sentido, la LGEEPA establece en el artículo 112, fracción IV, que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las Entidades Federativas integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación.

Es importante señalar que las fuentes emisoras se dividen en seis categorías definidas en el artículo 7, fracción XIV de la LGCC: a) generación y uso de energía; b) transporte; c) agricultura, ganadería, bosques y otros usos de suelo; d) residuos; e) procesos industriales y f) otras determinadas por instancias internacionales o las autoridades competentes. Adicionalmente, en el documento “Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas” (Semarnat-INECC, 2015), se menciona la información mínima que debe contener un inventario de gases de efecto invernadero, misma que se enlista a continuación:

1. Año base;
2. Periodo de cálculo;
3. Sectores y subsectores estimados;
4. Metodología utilizada, del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) (metodología de 1996 o de 2006, la cual debe seleccionarse atendiendo a la calidad de la información con la que se cuenta, prevaleciendo el principio de contar con información de calidad por encima del uso de la metodología);
5. Resultados finales en emisiones de gases de efecto invernadero con y sin potencial de calentamiento (en unidades de gigagramo de bióxido de carbono equivalente [Gg de CO<sub>2</sub>eq] y gigagramo [Gg], respectivamente);
6. Informe técnico detallado;
7. Bases de datos utilizadas;
8. Documentos que expliquen los supuestos utilizados; y
9. Memoria de cálculo (incluyendo las hojas de cálculo del software del IPCC).

Cabe destacar que, en el presente análisis se revisó únicamente el documento escrito, por tanto, no se consideraron los elementos 7, 8 y 9 para evaluarse, puesto que estos insumos no son propios de un informe. Sin embargo, son elementos que cada estado debe considerar para la elaboración del IGEI.

De acuerdo con lo anterior, el documento del Inventario de Gases de Efecto Invernadero en el Estado de Morelos fue realizado con la metodología del IPCC de 1996, tomó como año base al 2005, y en su periodo de medición considera la

cuantificación de los años 2005, 2007 y 2009. Las categorías que contempla son energía, procesos industriales, uso y cambio de uso de suelo, silvicultura, agricultura y residuos. Presenta información de emisiones de GEI con y sin potencial de calentamiento global y realiza un informe técnico detallado. Asimismo integra en un anexo información sobre los cultivos del Estado.

La Entidad también cuenta con un Inventario de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera del Estado de Morelos que tiene como año base al 2014, el cual fue reportado por la Entidad. Dicho documento alude a la utilización de las metodologías de Semarnat y del INECC en la elaboración del Inventario Nacional de Emisiones de México (INEM) pese a que este último corresponde a un tipo de inventario de contaminantes criterio el cual, publica información sobre las emisiones de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), óxidos de azufre (SO<sub>x</sub>) y partículas con diámetro aerodinámico menor a 10 y 2.5 micrómetros (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amonio (NH<sub>3</sub>) y óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, precursores del ozono (O<sub>3</sub>), los cuales están clasificados como criterio. Se observa que el documento presenta la información de manera acorde con estas metodologías, brindando información de emisiones de fuentes fijas, de área, móviles y naturales (biogénicas y erosivas). Sin embargo, este inventario no corresponde a uno de GEI elaborado de acuerdo con alguna de las metodologías del IPCC.

### III. Instrumentos Relativos a Manejo de Residuos Sólidos

#### 10. Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos (LMIR)

<b>Nombre:</b>	Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos
<b>Publicación:</b>	17 de octubre de 2007. Última reforma el 17 de enero de 2020.
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

La LGCC vincula la gestión de los residuos sólidos con la política climática, en dos vertientes: i) con referencia a la contribución de los residuos en las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI), el aprovechamiento de estas emisiones para la generación de energía eléctrica y, ii) a través de la disminución, aprovechamiento y revalorización de los residuos, pasando por la modificación de cambios de patrones de producción y consumo que tengan efecto en la disminución de residuos.

El artículo 8, fracción II, inciso h), de la LGCC, expresa la atribución de las Entidades Federativas para formular, regular y dirigir acciones de mitigación y adaptación en materia de residuos de manejo especial, resaltando el aprovechamiento del potencial energético de los residuos en el artículo 33, fracción XI, con referencia a los objetivos de la política de mitigación al cambio climático y en el artículo 34, fracción IV, inciso a) refiere las disposiciones a tener en cuenta por los tres órdenes de gobierno para el diseño de acciones de mitigación, en la que sobre la reducción de emisiones del sector residuos se asocia con “la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos”; así mismo, en la fracción VI, inciso b) del artículo citado, se vincula a las acciones para promover el cambio de patrones de producción y consumo como un elemento fundamental en la gestión integral de los residuos.

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR, 2018), en su artículo 9, fracción I, señala que es facultad de las Entidades Federativas formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de residuos de manejo especial, de igual manera, conforme a la fracción II del mismo, les corresponde expedir los ordenamientos jurídicos que permitan dar cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, en tanto en la fracción VII se expone la facultad para promover (en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes), la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en los municipios.

Tabla 3. Criterios de vinculación entre la gestión de residuos y el cambio climático

Criterios específicos	Vinculación de acuerdo con la LGCC
Gestión integral de los residuos	En materia de mitigación la evaluación se realizará respecto a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y la mejora de los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos (Artículo 102, fracción II).
Aprovechamiento energético de los residuos o generación de energía eléctrica	Algunos de los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera y promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos (Artículo 33, fracción X y XI). En materia de mitigación la evaluación se realizará respecto al aprovechamiento energético de los residuos en proyectos de generación de energía (Artículo 102, fracción XIII).
Mitigación de emisiones de metano	Para reducir las emisiones las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando la reducción de emisiones en el sector residuos, mediante el desarrollo de acciones y promoviendo el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos (Artículo 34, fracción IV, inciso a).
Minimización y valorización de los residuos	
Cambio de patrones de conducta, consumo y producción	Las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación considerando la educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción (Artículo 8, fracción VI).

Fuente: Elaboración propia con datos de la LGCC.

La Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos se publicó por primera vez en 2007, ha tenido reformas en 2016 y 2020. Al analizar dicha ley, con base en los criterios enunciados en la tabla 3, se encontró que el tema de emisiones de metano y biogás no se encuentra presente, únicamente se considera en una ocasión como un criterio para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos así como la prevención de la contaminación por estos, en el artículo 24, fracción VIII, el prevenir y controlar entre otros factores los riesgos de liberación de contaminantes al ambiente a través de emisiones al aire, descargas al agua o generación de otro tipo de residuos. Tampoco se hace mención en ningún momento, del aprovechamiento de emisiones para la generación de energía eléctrica.

Por otra parte, esta Ley cuenta con un enfoque de gestión integral de los residuos ya que prevé acciones articuladas que comprenden desde la etapa de generación y su minimización, recolección, reciclaje y tratamiento, hasta la disposición final.

## 11. Reglamento de la Ley Estatal de Manejo de Residuos (RLMIR)

<b>Nombre:</b>	Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos
<b>Publicación:</b>	29 de febrero de 2008
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

La LGPGIR, en sus artículos 9 y 10, fracción II, señala que las legislaturas de las Entidades Federativas expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley; y que los ayuntamientos por su parte dictarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan para su cumplimiento. En este sentido, el 29 de febrero de 2008 se publicó el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

Adicionalmente, la LGCC, estipula en su artículo 11, que las Entidades Federativas expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta ley. Las cuales son identificadas y agrupadas en dos vertientes (véase análisis anterior): i) el aprovechamiento de las emisiones de los gases de efecto invernadero para la generación de energía eléctrica y, ii) la disminución, aprovechamiento y revalorización de los residuos (véase tabla 3).

Con base en lo estipulado en la LGPGIR y la LGCC, al analizar el reglamento se identificó que, al igual que en su respectiva ley, este cuenta con un enfoque integral de la gestión de los residuos, en el cual, se incluyen aspectos para la minimización y valorización de los residuos, así como para su tratamiento.

Por otra parte, aunque en el tema de generación de energía eléctrica proveniente de biogás tampoco se menciona en el reglamento, se tiene en cuenta la reglamentación de las emisiones de contaminantes al aire, agua y subsuelo, así como a la población, para las diferentes etapas del manejo de residuos.

## 12. Programa Estatal para la Gestión, Manejo y/o Disposición Final de los Residuos (PMIR)

<b>Nombre:</b>	Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos.
<b>Publicación:</b>	10 de febrero de 2017
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

Los artículos 10, fracción I, y 11 de la LGPGIR, establecen que los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos deben atender lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En apego a lo anterior, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos estipula, en su artículo 3, fracción XVIII, la definición de planes, programas, estrategias y acciones para el manejo de residuos sólidos, al conjugar las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.

Por su parte, la LGCC, en el artículo 8, fracción III, señala que es facultad de las Entidades Federativas incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. Adicionalmente, en el artículo tercero transitorio de esta ley, en lo referente a las metas aspiracionales en materia de mitigación, se establece que las Entidades Federativas deberán apoyar a los Municipios para que desarrollen y construyan infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera y, cuando sea viable, implementen tecnologías para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo anterior, se realizó el análisis de la Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos, publicada en febrero de 2017. Resaltó que, a diferencia de la ley y reglamento en materia de gestión integral de residuos, la estrategia retoma la generación de energía eléctrica a partir del biogás, al citar leyes en materia de energía eléctrica. Además, se menciona que esta acción se realiza en el relleno sanitario "La Perseverancia", instalado en 2015, y que vincula la actividad específicamente con la disminución de emisiones de GEI. Asimismo, la estrategia cita a la LGCC para relacionar a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con la política de mitigación del cambio climático. El tema de la Gestión Integral de Residuos también es retomado en la estrategia, tanto a nivel de diagnóstico como de líneas de acción.

---

<sup>2</sup> El artículo tercero transitorio, fracción II, inciso b), señala como plazo para el desarrollo de dicha infraestructura el año 2018.

## IV. Instrumentos Relativos a Gestión Territorial

### 13. Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET)

<b>Nombre:</b>	Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.
<b>Publicación:</b>	29 de septiembre de 2014
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación

La LGEEPA define el ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos. Además, el artículo 7, fracción IX, señala que corresponde a las Entidades Federativas la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio con participación de los municipios respectivos.

Adicionalmente, el artículo 8, fracción II, inciso f), de la LGCC señala que las Entidades Federativas deben formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, de acuerdo con la ENCC y el PECC. La vinculación entre los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) y la política climática en materia de adaptación se establece a través de su artículo 28, fracción VII, de la LGCC donde se señala que las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en el ámbito del ordenamiento del territorio. Además, en el artículo 30, fracción II, se menciona también como acción de adaptación la utilización de la información contenida en el atlas de riesgo para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial.

En este sentido, el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico (RLGEEPAOE, 2014), estipula en sus artículos 41 al 46, las etapas a través de los cuales deberán realizarse los estudios técnicos para los programas de ordenamiento ecológico regional, así como los elementos que deben cubrir en relación al tema de cambio climático (véase tabla 4).

**Tabla 4. Caracterización de las etapas de los estudios técnicos contemplados en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional**

Etapa	Características
<b>Caracterización</b> (Artículo 42 RLGEEPAOE) Describe el estado de los componentes natural, social y económico del área de estudio, considerando, entre	Fracción I: Delimitar el área de estudio (actividades sectoriales; cuencas, ecosistemas y unidades geomorfológicas; límites político-administrativos; áreas de atención prioritaria; áreas de desarrollo de la industria de hidrocarburos; demás información necesaria).
	Fracción II: Identificar y describir los atributos ambientales que reflejen los intereses sectoriales dentro del área de estudio.
	Fracción III: Identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social.

Etapa	Características
otras, las siguientes acciones.	Fracción IV: Establecer criterios para identificar prioridades entre los atributos ambientales y los intereses sectoriales en las áreas de estudio.
<b>Diagnóstico</b> (Artículo 43 RLGEEPAOE) Identifica y analiza los conflictos ambientales en el área de estudio, mediante la realización de las siguientes acciones.	Fracción I: Análisis de aptitud para los sectores en las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales en el área de estudio.
	Fracción II: Identificar los conflictos ambientales a partir del análisis de la concurrencia espacial de actividades sectoriales incompatibles.
	Fracción III: Delimitar las áreas que se deberán preservar, conservar, proteger o restaurar, así como aquellas que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para compensar impactos ambientales adversos, considerando: e) la susceptibilidad a riesgos naturales o a efectos negativos del cambio climático.
<b>Pronóstico</b> (Artículo 44 RLGEEPAOE) Examina la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la previsión de las variables naturales, sociales y económicas. En esta etapa se considerará, de manera enunciativa, más no limitativa).	Fracción I: Deterioro de los bienes y servicios ambientales
	Fracción II: Procesos de pérdida de cobertura vegetal, degradación de ecosistemas y de especies sujetas a protección
	Fracción III: Efectos del cambio climático
	Fracción IV: Tendencias de crecimiento poblacional y las demandas de infraestructura urbana, equipamiento y servicios urbanos
	Fracción V: Impactos ambientales acumulativos considerando sus causas y efectos
	Fracción VI: Tendencias de degradación de los recursos naturales y de cambio de los atributos ambientales que determinan la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales
<b>Propuesta o modelo</b> (Artículo 45 RLGEEPAOE) Generar el modelo de ordenamiento ecológico del territorio, en el cual se incluirán los lineamientos y estrategias ecológicas.	Lineamientos y Estrategias ecológicas, en apego al artículo 23 y 46 del Reglamento de la LGEEPA: I. Regiones donde se desarrollen proyectos, programas y acciones de las dependencias y entidades de la APF que puedan generar conflictos ambientales con cualquier sector; I. Regiones que deban ser preservadas, conservadas, protegidas, restauradas, o que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos. II. Regiones en las que existan conflictos ambientales o limitaciones a las actividades humanas.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos aparece en la publicación en línea con una leyenda como “informativo” sin embargo, se considera oficial en el sentido en que fue corroborado mediante oficio por la Entidad. El documento, incorpora las diferentes etapas que integran al POET, aunque en la mayoría no se menciona de manera explícita la relación con el cambio climático. Aunque el POET refiere el haber considerado este criterio para las diferentes etapas, solo se expresa con claridad en la correspondiente al modelo de ordenamiento propuesto el cual, establece una estrategia dirigida a la mitigación y adaptación al cambio climático, estableciendo como acciones:

- Fomentar el uso de energías renovables en instalaciones del sector público y establecer porcentajes mínimos de consumo de energía generada por estos.

- Implementar líneas de acción, políticas y estrategias establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático.
- Generar mecanismos para facilitar el acceso a la energía eléctrica para grupos vulnerables o en condiciones de marginación, especialmente para aquellos grupos ubicados en comunidades indígenas, rurales o remotas.
- Impulsar proyectos de captura de carbono por labranza a través de la rehabilitación de terrenos de pastoreo por medio de los programas de fomento ganadero.
- Impulsar estudios sobre vulnerabilidad y desarrollo de capacidades locales de respuesta y adaptación al cambio climático.
- Impulsar e instrumentar programas de adaptación al cambio climático municipales.
- Impulsar proyectos que reduzcan la deforestación y la degradación de ecosistemas.

#### 14. Atlas Estatal de Riesgo (AR)

<b>Nombre:</b>	Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos 2017
<b>Publicación:</b>	2017
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación

La Ley General de Protección Civil (LGPC, 2018), señala que los Atlas de Riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, de acuerdo con sus artículos 19, fracción XXII, y 37, los Atlas de las Entidades Federativas deben constar de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Para su elaboración, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional de Protección Civil, las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y la normatividad local en materia de planeación; además, mantenerlo actualizado, bajo la supervisión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred).

Por otro lado, la LGCC en el artículo 3, fracción III, define el Atlas de Riesgo como el documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros.

En este sentido, los artículos 8, fracción XIII; y 30, fracciones I y II; de la misma ley, establecen como atribución de las Entidades Federativas su elaboración, publicación y actualización; atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos (véase tabla 5). El cual deberá utilizarse para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

**Tabla 5. Caracterización de los elementos a observar en los Atlas de Riesgo en el marco de la LGCC**

Disposición/Enfoque	Características
<b>Escenarios</b> Artículo 3, fracción III	Evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, con escenarios climáticos actuales y futuros.
	Evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, con escenarios climáticos actuales y futuros.
<b>Ámbitos preferenciales</b> Artículo 30, fracción I	Atención a la población más vulnerable.
	Atención a las zonas de riesgo.
	Atención a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.

Respecto a la vinculación entre este instrumento y el cambio climático, el artículo 29, fracción XI, cataloga la elaboración de los Atlas de Riesgo como una acción de adaptación.

El Estado de Morelos cuenta con un documento denominado Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos 2017, y con plataforma referente a un Sistema de Información Geográfica. El análisis aquí presentado se realiza para el documento, por ser este en el que mejor se puede apreciar la vinculación que espera de acuerdo con la legislación.

El documento enfatiza la relevancia que tiene la información presentada en el contexto de la problemática de cambio climático. El atlas realiza un análisis de escenarios presentes, basados en la densificación de datos históricos. También se presentaron proyecciones, o escenarios futuros. Asimismo, identifica la vulnerabilidad de los territorios a fenómenos específicos, al tener en cuenta los diferentes fenómenos hidrometeorológicos e identifica la vulnerabilidad social de la población.

## 15. Planes o Programas de Desarrollo Urbano (PDU)

<b>Nombre:</b>	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de Morelos
<b>Publicación:</b>	n. d.
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

La LGCC en su artículo 8, fracción II, inciso f), establece como atribución de las Entidades Federativas el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Respecto a la vinculación en materia de cambio climático (véase tabla 6), de acuerdo con los artículos 29, fracción XV, y 30, fracción II, se consideran acciones de adaptación los programas sobre asentamientos humanos y de desarrollo urbano; y el uso de la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano.

Por su parte, en el artículo 34 de la LGCC se plantea las disposiciones que las Entidades Federativas deben tener en cuenta al promover el diseño de políticas y acciones de mitigación, así, de acuerdo con la fracción II, que expresa las disposiciones para la reducción de emisiones en el sector transporte, destaca en su inciso c), la elaboración e instrumentación de planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

**Tabla 6. Vinculación de los Programas de Desarrollo Urbano con el cambio climático.**

Enfoque	Características
<b>Adaptación</b> Artículo 29 y 30 LGCC.	El artículo 29, fracción XV, señala que los programas de desarrollo urbano están catalogados como una acción de adaptación.
	El artículo 30, fracción II, señala que la Entidad Federativa deberá utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano.
<b>Mitigación</b> Artículo 34, fracción II, inciso c) de la LGCC y en el ámbito de las competencias de las Entidades Federativas, reducir las emisiones a través del sector transporte.	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población.
	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas evitando la dispersión de los asentamientos humanos.
	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas procurando el aprovechamiento de espacios urbanos vacantes.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.

En este sentido y en lo que refiere a los parámetros específicos de análisis de vinculación en materia de cambio climático, se encontró que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de Morelos contempla:

- **En materia de adaptación:** Refiere a toda la legislación aplicable al tema de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en la que desarrolla la vinculación de la legislación aplicable a la materia de cambio climático en relación con el instrumento. Considera escenarios de cambio climático para la Entidad, así como las problemáticas que ya presenta la población y los sectores productivos asociados a este fenómeno y los riesgos y conflictos potenciales derivados de escenarios futuros. Tiene en cuenta diferentes líneas de acción para asentamientos humanos.
- **En materia de mitigación:** Aunque solo hace mención en mínimas ocasiones al tema de eficiencia energética, al citar a la legislación aplicable, desarrolla en gran medida el tema de movilidad a nivel de diagnóstico y propone varias líneas de acción asociadas al tema.

## 16. Reglamento de Construcción (RC)

Nombre:	<i>No cuenta con un Reglamento de Construcción.</i>
Publicación:	
Estatus:	
Enfoque CC:	

El artículo 29 de la LGCC, en sus fracciones II y VI, señala como acciones de adaptación aquellas orientadas al desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos; y a la construcción y el mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 30, fracción II, señala que en la elaboración de los reglamentos de construcción se debe utilizar la información contenida en los Atlas de Riesgo. Exponiendo la importancia de vincular los reglamentos de construcción con la política de adaptación al cambio climático.

Por otro lado, el artículo 34, fracción I, inciso i), y fracción II, inciso d), de la LGCC establece que el Reglamento de Construcción también puede contribuir a la mitigación de emisiones derivadas del sector energético, mediante disposiciones jurídicas y políticas la construcción de edificaciones sustentables. Y a la mitigación en el sector transporte, a partir de la promoción de infraestructura para transporte no motorizado y la creación de mecanismos que permitan disminuir emisiones relacionadas con la prestación de servicios públicos y planificación viviendas y edificios.

En línea con lo anterior, las normas mexicanas pueden auxiliar en la implementación de los objetivos, entre ellas destacan las orientadas a la Eficiencia energética (NOM-008-ENER-2001 y NOM-020-ENER-2011) y a la Edificación Sustentable (NMX-AA-164-SCFI-2013).

**Tabla 7. Caracterización de los elementos a observar en los Reglamentos de Construcción en el marco de la LGCC.**

Enfoque	Características
Adaptación	<p><b>Artículo 29</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fracción II: Las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos.</li> <li>- Fracción VI: La construcción y el mantenimiento de infraestructura.</li> </ul>
Mitigación	<p><b>Artículo 34</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fracción I, inciso i): Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.</li> <li>- Fracción II, inciso d): Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.

El Estado de Morelos no cuenta con un Reglamento de Construcción.

## 17. Plan o Programa Estatal de Movilidad (PM)

Nombre:	Programa Estatal de Transporte 2019-2024
Publicación:	16 de julio de 2019.
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Mitigación

El artículo 34, fracción II, de la LGCC señala que para reducir las emisiones de gases y compuesto de efecto invernadero en el sector transporte, las Entidades Federativas en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a este sector. En la tabla 8 se pueden observar las áreas de vinculación que mandata esta ley entre la política de movilidad y la política de mitigación de emisiones del sector transporte.

**Tabla 8. Características que observar en los Planes o Programas Estatales de Movilidad en el marco de la LGCC**

Disposición (Artículo 34, fracción II)	Características
a) Promover	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción de <i>ciclovías</i> o <i>infraestructura</i> de transporte no motorizado.</li> <li>- Implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la <i>bicicleta</i>.</li> </ul>
b) Diseñar e implementar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de <i>transporte público integrales</i> en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.</li> <li>- Programas de <i>movilidad sustentable</i> en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.</li> </ul>
c) Elaborar e instrumentar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planes y programas de <i>desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones</i> directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.</li> </ul>
d) Crear mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de <i>servicios públicos</i>.</li> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <i>planeación de viviendas</i>.</li> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <i>construcción y operación de edificios</i> públicos y privados.</li> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <i>construcción y operación de comercios e industrias</i>.</li> </ul>
e) Establecer programas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que promuevan el <i>trabajo de oficina en casa</i>, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.</li> </ul>
f) Coordinar, promover y ejecutar programas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De permuta o renta de vivienda para <i>acercar a la población a sus fuentes de empleo</i>.</li> <li>- De permuta o renta de vivienda para <i>acercar a la población a sus recintos educativos</i>.</li> </ul>
g) Desarrollar instrumentos económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para que las empresas otorguen el <i>servicio de transporte colectivo</i> a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.

Al respecto, el Estado de Morelos publicó en 2019 el Programa Estatal de Transporte para el periodo 2019-2024 en el que se hace referencia a la necesidad de orientar al sector para contribuir al desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente lo cual, expresa tanto a nivel de diagnóstico como en la propuesta de líneas de acción específicas, a través del desarrollo de transporte público eficiente y accesible para la población, aunque este último sin relacionarlo con el tema de costo accesible a los usuarios. Considera la promoción del uso de energías limpias y la promoción del transporte no motorizado si bien, este último lo expone en una línea de acción, no deja claro de qué manera se contribuirá a ello.

## REFERENCIAS

- Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 6 de junio de 2012, última reforma publicada el 13 de julio de 2018.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 5 de junio de 2018.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.
- Ley General de Protección Civil. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 6 de junio de 2012, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-AA-164-SCFI-2013. Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011. Eficiencia energética en edificaciones, Envolvente de edificios para uso habitacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de México el 8 de agosto de 2003, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- Guía para la Elaboración de Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. 2015
- Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas. Semarnat-INECC. México. 2015.

Instrumentos del Estado de Morelos (por orden de aparición, exceptuando los referentes a la Evaluación de Política de Cambio Climático, Comisión Interinstitucional y Fondo de Cambio Climático, que se encuentran prescritos en las leyes de cambio climático de cada Entidad Federativa):

- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Gobierno del Estado de Morelos. México. 2019. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/PED2019-2024.pdf>
- Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Morelos, PEACCMOR. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 4 de marzo de 2015. Recuperado el 15 de julio de 2020 de [http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos\\_ejecutivo/pdf/DPEACCMOR.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_ejecutivo/pdf/DPEACCMOR.pdf)
- Comisión Intersecretarial de cambio Climático y Ecozonas del Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 27 de junio de 2018. Recuperado el 15 de julio de 2020 de [http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos\\_estatales/pdf/ACOMCLIMATICOMO.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACOMCLIMATICOMO.pdf)

- Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Morelos 2018 -2027. Gobierno del Estado de Morelos–Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. 2018. Recuperado el 15 de julio de 2020 de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323929/30\\_ProAire\\_Morelos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323929/30_ProAire_Morelos.pdf)
- Emisiones de gases de efecto invernadero en el estado de Morelos. Universidad Autónoma del Estado de Morelos. México. 2013. Recuperado el 15 de julio de 2020 de [https://www.uaem.mx/dgds/files/libros/2013\\_LIBRO\\_EMISIONES%20DE%20GEI%20MORELOS.pdf](https://www.uaem.mx/dgds/files/libros/2013_LIBRO_EMISIONES%20DE%20GEI%20MORELOS.pdf)
- Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 17 de octubre de 2007, última reforma publicada el 17 de enero de 2020. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRESIDUOSEM.pdf>
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 29 de febrero de 2008. Recuperado el 15 de julio de 2020 de [http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_estatales/pdf/RLRESIDUOEM.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLRESIDUOEM.pdf)
- Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 10 de febrero de 2017. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/VERESIDUOSMO.pdf>
- Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 29 de septiembre de 2014. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2014/5220.pdf>
- Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos 2017. Gobierno del Estado de Morelos; Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos. México. 2017. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <https://proteccioncivil.morelos.gob.mx/sites/pc/files/files/Documento%20completo.pdf>
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de Morelos. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. México. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <http://mir.morelos.gob.mx/records/BEC3D753E0B14D08A4BECC345F5C9F59.pdf>
- Programa Estatal de Transporte 2019-2024. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 16 de julio de 2019. Recuperado el 15 de julio de 2020 de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/PSECTORTRANSPORTE.pdf>